



1700-37

RESOLUCION N° 22 15

FECHA: 13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Noviembre 05 de 2014, recibido el día 05 de diciembre del mismo año, el señor Odair Mercado Villalba en su condición de Subgerente técnico de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. solicita permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas para el acueducto del centro nucleado de Riofrio.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Poder debidamente otorgado del Alcalde del Municipio de Zona Bananera
- ✓ Acta de Posesión del Alcalde del Municipio de Zona Bananera
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Diseño Plancha IGAC
- ✓ Informe Técnico del Pozo

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO GEOELECTRICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL CORREGIMIENTO DE RIOFRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo..

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor ODAIR MERCADO VILLALBA en su condición de subgerente técnico de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el acueducto del Corregimiento de Rio Frio, a través del Auto No. 063 de enero 15 de 2015 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha junio 09 de 2015, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:



1700-37

RESOLUCION N° 22 15

FECHA: 13 AGO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

SITUACIÓN – INSPECCION

Durante la inspección se contó con el acompañamiento del señor Juan David Cormane, funcionario de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

Localización: *El sitio de interés para la perforación se localiza sobre las coordenadas N10°54'14.05 – W74°10'27.91", sobre un predio urbano del corregimiento de Río frío, municipio de Zona Bananera.*

Area total del predio: *50 m² aproximadamente.*

PROYECTO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN

Actualmente el corregimiento de Río frío no cuenta con sistema de acueducto eficiente para abastecer sus necesidades domésticas, por lo que sus habitantes utilizan agua de pozos-aljibes localizados en los patios de las viviendas.

Con el fin de garantizar el suministro de agua potable a la citada comunidad, se trabaja en la perforación de un nuevo pozo profundo.

En el estudio geoelectrico se contemplan 2 sondeos eléctricos verticales para el análisis de las condiciones hidrogeoelectricas del sector, describiéndose los resultados en el documento arriba citado.

Condiciones Ambientales.- *El área alrededor de donde se hace la exploración de aguas subterráneas se encuentra totalmente intervenida y urbanizada. En sus alrededores se encuentran viviendas residenciales, fincas con cultivos de frutales, bananeras y la vía férrea. Con la exploración y construcción de un nuevo pozo, y su posible explotación, se presentará impacto a nivel de disminución del recurso hídrico subterráneo, pero que puede ser sostenible siempre que se someta al cumplimiento de las recomendaciones del estudio hidrogeológico realizado en la "zona bananera" por CORPAMAG-INGEOMINAS en el año 1998, donde se detectó una sobreexplotación del recurso hídrico subterráneo, por lo que se recomienda que en el sector comprendido entre Ciénaga y Orihueca no se debe sustraer mas del 50% de los caudales explotables de los pozos, Así las cosas, no se observa impedimento ambiental ni técnico para que se otorgue el permiso solicitado.*

CONCEPTO

Técnica y ambientalmente es viable acceder al permiso de prospección exploración de



1700-37

RESOLUCION N° 22 15

FECHA: 13 AGO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

aguas subterráneas solicitada por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., buscando con ello contar con disponibilidad permanente de agua para el acueducto de Río frío.

VIGENCIA

Para el presente permiso se recomienda una vigencia de 1 año.”

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. para el acueducto de agua del Corregimiento de Río Frío.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., sobre el pozo ubicado sobre las coordenadas N10°54'14.05" – W74°10'27.91" en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P., en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
1. Prospección geofísica;
2. Perforación de pozos exploratorios;
3. Ensayo de bombeo;
4. Análisis físico-químico de las aguas, y



1700-37

RESOLUCION N° 22 15

FECHA: 13 AGO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

5. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

ARTÍCULO TERCERO: AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P, al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis fisico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de Un (1) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

22 15

FECHA:

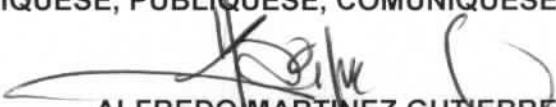
13 AGO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal Al representante legal de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

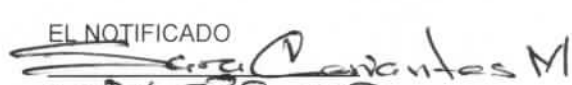
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General (E)

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Semiramis S.
Expediente 4361

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 13 AGO 2015 días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) SARA IVES CERVANTES MARTÍNEZ quien exhibió la C.C. No. 34989.400 expedida en Manizales en su condición de Gerente el contenido de la Resolución No. 2215 De fecha 13 Agosto 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO


c. c. 34.989.400

EL NOTIFICADOR


c. c. 12.62.416